

Expte. N°: 61820

E.D.M. C/ R.D. S/ INCIDENTE DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

Chivilcoy, 22 de Agosto de 2022.

Proveyendo los escritos de fecha 3-5-2022, 4-5-2022, 7-6-2022 y 5-7-2022:

AUTOS Y VISTOS: Agréguese. Téngase presente el desistimiento formulado.

Estese al pase dispuesto con fecha 23-11-2021 y a lo dispuesto con fecha 23-9-2021, último párrafo.

Estese a la constancia electrónica de saldo y últimos movimientos de la cuenta de autos que se agrega y se hace saber.

Atento lo solicitado, hácese efectivo el apercibimiento contenido en la resolución de fecha 23-2-2022 y notificado electrónicamente en la misma fecha y, en consecuencia, dispónese la inhabilitación del demandado para conducir todo tipo de vehículos, y la imposición al mismo de la obligación de realizar tareas comunitarias por espacio de veinte (20) horas reloj durante un mes las que deberán cumplirse en beneficio de la la Municipalidad de Chivilcoy, a cuyos efectos ofíciase a la Agencia Nacional de Seguridad Vial y al ente municipal local para la toma de razón de las medidas dispuestas, haciéndole saber a este último que deberá monitorear el cumplimiento de las tareas comunitarias ordenadas, la puntualidad y asistencia a las mismas por parte del Sr. R, e informar a este Juzgado inmediatamente de concluidas a los fines de evaluar su continuidad o suspensión.

Sin su perjuicio y atento lo solicitado, líbrese nuevo oficio a la empleadora, haciéndosele saber que deberá dar cumplimiento a la retención ordenada, así como contestar el requerimiento judicial dentro del plazo de cinco días hábiles de recibido el mismo, bajo apercibimiento de hacer efectiva su responsabilidad de acuerdo a las sanciones previstas en los artículos 551 y 804 (astreintes) del C. Civil y Comercial y art. 37 del CPCC, los que se transcribirán en el mismo, sin perjuicio de dar intervención a la justicia penal por el delito de desobediencia (art. 239 CP).

De la liquidación practicada, traslado a la contraparte por el término de cinco días. Notifíquese (art. 135 inc. 8 CPCC).

A lo demás solicitado, se tiene presente para su oportunidad.

BANCHERO Eduardo Javier María
JUEZ